

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/318 *Aprobación de las bases de selección sobre la convocatoria para la provisión por promoción interna de 1 plaza de TAE-Director/a Promoción y Formación, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCION INTERNA DE 1 PLAZA DE TAE-DIRECTOR/A PROMOCIÓN Y FORMACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO, PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DERIVADO DE LA OEP DE 2020 PARA EL EXMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna de 1 plaza de TAE-Director/a de Promoción y Formación, con las características que a continuación se citan.

- Denominación: TAE-Director/a de Promoción y Formación.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Superior.
- Número de Vacantes: 1.
- OEP: 2020.
- Régimen Funcionario.
- Código plantilla: 435.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Tener la condición de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- b) Pertener a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

(Grupo A2) del Ayuntamiento de Andújar.

c) Antigüedad de al menos 2 años, en el Cuerpo o Escala, Grupo o Categoría profesional a la que se pertenece.

d) Estar en posesión de licenciatura o grado en Derecho, Ciencias económicas y empresariales o Psicología.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercera.- Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- DNI.

- Justificante de pago de los derechos de examen.

- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a, b y c a que hace referencia la Base segunda. Dichos requisitos deberán de acreditarse mediante certificado expedido por Secretaria General. No obstante cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por personal el certificado al

expediente.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Derechos de examen.

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 34,28 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar On Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación

y página web.

Sexta.- Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección consta de las siguientes fases:

Fase Concurso: Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, atendiendo al siguiente baremo:

A) Por antigüedad en la prestación de servicios como TAE (clase media) en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar: 0,04 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación: La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos, con indicación del número de horas lectivas: Hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,003 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación total máxima que se podrá obtener será de 8 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, debiendo venir debidamente autenticados por el Organismo expedidor, o en su defecto, por el Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de la documentación que el Tribunal pueda solicitar al opositor si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Fase de Oposición:

Prueba Práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas un caso práctico relacionado con el temario que figura en el anexo de los presentes criterios de selección.

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos.

Si así lo decide el tribunal, la prueba realizada será leída por los aspirantes, será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto. Los miembros de la Comisión Calificadora podrán hacer las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime por conveniente respecto de la

prueba realizada.

En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue.

Vocales: Tres Funcionarios/as designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2. Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.- Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de realización de la prueba prevista en la fase de oposición se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1.- El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes y siempre que no se hubiese presentado con anterioridad ,los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

- a) Titulación exigida según lo dispuesto en la base segunda.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

10.2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentados los documentos establecidos en la base décima, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo, el cual prestará juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/1979, de 5 de abril.

El aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo de TAE Director/a de Formación.

Undécima.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) , RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO.- TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Municipio y la Provincia: Organización, competencias.
3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
4. La Unión Europea. Tratados originarios. Instituciones Comunitarias.
5. Fuentes del Derecho Administrativo.
6. El procedimiento administrativo.
7. Los contratos de la administración.
8. Régimen Jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas.
9. La Hacienda Pública.
10. Igualdad de género. Conceptos generales y normativa.
11. Transparencia y Gobierno abierto.

12. La responsabilidad patrimonial de la administración.
13. La Política de Empleo. Contexto institucional. Mecanismos de intervención local.
14. RD 427/1993 de 26 marzo por el que se traspasan funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la CCAA.
15. RD 375/1999 de 5 marzo por el que se crea el Instituto Nacional de cualificaciones.
16. Ley orgánica 5/2002 de 19 junio de las Cualificaciones de la formación profesional.
17. Decreto 72/2003 de 18 de marzo de Medidas de Impulso a la sociedad del conocimiento en Andalucía.
18. RD1128/2003 de 5 sept. por el que se regula el Catalogo nacional de cualificaciones profesionales.
19. Ley 4/2002 de 6 diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
20. Decreto148/2005 de 14 junio por el que se aprueban los Estatutos del SAE.
21. Orden 10 mayo de 2006 que regula el procedimiento de concesión de ayudas en materia de formación profesional ocupacional.
22. Decreto 334/2009 de 22 de septiembre por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la CCAA.
23. Orden de 23 de octubre 2009 de la consejería de empleo que desarrolla el decreto 355/2009 de formación profesional para el empleo en Andalucía y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas.
24. RD 34/2008 de 18 enero que regula los Certificados de profesionalidad.
25. El repertorio nacional de certificados de profesionalidad.
26. Órganos de competencia en materia de formación para el empleo.
27. El consejo andaluz de formación profesional.
28. El Instituto andaluz de cualificaciones profesionales.
29. Orden 369/2019 que regula el Registro estatal de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el catalogo de especialidades.
30. El SEPE: servicio público de empleo: creación y competencias.
31. La carta de servicios del SEPE: actualización de 2021-12-22.

32. Los certificados de profesionalidad en Andalucía.
33. El portal de formación profesional para el empleo.
34. El Instituto nacional de cualificaciones (INCUAR).
35. El Instituto Andaluz de Cualificaciones profesionales (IACP).
36. Catálogo de especialidades formativas aplicado a Andújar: específicas y complementarias.
37. Decreto 335/2009 de 22 set. sobre Formación profesional para el empleo en Andalucía.
38. Orden 10 nov. 2021 por la que se establecen los procedimientos para las becas y ayudas a la formación.
39. Decreto ley 27/2021 de 14 dic. Por el que se aprueban medidas de Empleo en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia en Andalucía.
40. Orden de 2 junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuela taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo de la junta de Andalucía.
41. Red Andalucía Orienta: centros de referencia.
42. Carteras de servicios de los servicios de Orientación.
43. Servio Orienta en Andújar.
44. Subvenciones en materia de Escuelas taller y talleres de empleo: objetivos de referencia.
45. Especialidades programables de escuelas taller y talleres de empleo.
46. La estrategia española de activación para el empleo 2014-2016 (EEAE).
47. La Estrategia de Innovación de Andalucía (RIS).
48. Configuración de los planes formativos en Escuelas taller y talleres de empleo.
49. Proyectos de formación e inserción laboral de Cruz Roja.
50. Convenios de colaboración en materia de formación y empleabilidad del Ayuntamiento de Andújar con entidades sin ánimo de lucro.
51. Programa EMPLEAVERDE: transición ecológica y fondos europeos.
52. Los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía.
53. Proyecto de Acciones Experimentales: hacia la inserción y el empleo.

54. La Comisión técnica de Formación municipal: regulación.
55. Idem: integrantes y composición.
56. Idem: objetivos y fines.
- 57-TALEMTUM: prácticas laborales en el extranjero.
58. Estrategias de comunicación de la unión europea.
59. El marco europeo 2021-2027.
60. EDUSI Andújar.
61. Línea 9 Edusi: Formación e inserción socio laboral.
62. PLIZT en Andújar.
63. POEFE: Programa operativo de empleo, formación y educación destinado a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables.
64. Proyecto ANDUJAR POR EL EMPLEO.
65. Acciones formativas del POEFE Andújar.
66. Jornadas complementarias POEFE Andújar.
67. Entidades beneficiarias del POEFE.
68. Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias del POEFE.
69. Actuaciones subvencionables y gastos elegibles POEFE.
70. Prácticas profesionales en POEFE.
71. Habilidades sociales: tipos de HHSS.
72. Habilidades sociales aplicadas a la Formación.
73. Comunicación no verbal/lenguaje corporal.
74. Miedo escénico y entrenamiento en HHSS.
75. Estrategias expresivas y control emocional.
76. Estilos de comunicación.
77. Los procesos de selección aplicados a la Formación.
78. El proyecto CAPACITA ANDUJAR. Objetivos.

79. Acciones formativas de CAPACITA ANDUJAR.
80. Especialidades formativas acreditadas en Andújar.
81. Especialidades formativas complementarias/específicas.
82. Norma ISO: calidad en la formación.
83. Procedimiento para la Acreditación de las instalaciones de Formación profesional para el empleo.
84. Características socioeconómicas de Andújar.
85. Análisis DAFO de Andújar.
86. El Plan Estratégico local.
87. Fuentes de información en la investigación social.
88. Investigación Social.
89. Tratamiento de la información en la investigación social.
90. Análisis e Interpretación de la Información en la investigación social.

Andújar, 24 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.